



ACUERDO SUPERIOR No.

( 000002 )

16 FEB. 2009

*"Por el cual se adopta el Estatuto de la extensión y Proyección Social en la Universidad del Atlántico"*

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,  
en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 4 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad del Atlántico, en cumplimiento de su misión institucional, al tenor de lo preceptuado en el Título II, Artículos 9º, 10º y 11º del Acuerdo Superior No. 004 de 2007 (Estatuto General) relativo a los Principios, Fines y Funciones, debe desarrollar la extensión y la proyección social en relación permanente y directa con la sociedad, por medio del liderazgo y la gestión de procesos y programas de interacción con los diversos sectores y actores sociales.

Que la extensión y proyección social deben ser desarrolladas en actividades de educación permanente, difusión de las artes y los conocimientos científico-tecnológicos, consultoría, asesoría e Interventorías, así como el intercambio de experiencias y de apoyo financiero a la tarea universitaria.

Que mediante el Artículo 7º del Acuerdo Superior No. 00-- de 2007, por el cual se adoptó el Estatuto de la Investigación en la Universidad del Atlántico, se definió la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social como la unidad académico-administrativa conformada por los Departamentos de Investigación y de Extensión y Proyección Social, como responsable de la definición de políticas para desarrollar, asesorar, apoyar y gestionar las actividades de fomento de la investigación, la extensión y la proyección social.

Que el Sistema de Extensión y Proyección Social en la Universidad del Atlántico debe adoptarse al tenor de las políticas institucionales, nacionales e internacionales.



000002 16 FEB. 2009

Que es necesario adoptar el Estatuto de Extensión y Proyección Social en el que se delimiten los componentes académico, organizativo y de regulación normativa del sistema adecuados a su articulación orgánica interna con las Facultades, y en el ámbito externo con sectores académico y productivo, tanto público como privado.

Que el Consejo Académico en su sesión del 25 de junio de 2008 aprobó el presente Estatuto y recomendó su estudio y adopción por parte del Consejo Superior.

Que el Consejo Superior aprueba en primer y segundo debate, los días 26 de junio y el 28 de julio de 2008, respectivamente, adoptar el Estatuto de la extensión y Proyección Social en la Universidad del Atlántico

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico,

## ACUERDA

### CAPÍTULO I

#### DE LA NATURALEZA, LOS PRINCIPIOS Y LOS OBJETIVOS

**ARTÍCULO 1º: Naturaleza.** La Extensión y Proyección Social es la función esencial de servicio de la Universidad que sustantiva su compromiso de contribuir, mediante la relación permanente y directa y a través del liderazgo y la gestión de procesos y programas de interacción con los diversos sectores y actores sociales, al desarrollo económico, social, cultural, científico, político, tecnológico y artístico de la Nación colombiana en general y de la región Caribe en particular. En virtud del principio de subsidiariedad, en ningún caso la Universidad podrá sustituir la responsabilidad de otros actores sociales e institucionales comprometidos en la solución de los problemas de las comunidades.

**ARTÍCULO 2º. Principios.** El Sistema de Extensión y Proyección Social enmarcará el desarrollo de sus procesos en el estricto cumplimiento de los siguientes principios orientadores de la acción, en concordancia con los principios, fines y funciones considerados en los Artículos 9º, 10º y 11º del Estatuto General de la Universidad (Acuerdo Superior No. 004 del 15 de Febrero de 2007).

**Cooperación interinstitucional para el desarrollo social:** Los programas, convenios, planes y proyectos de extensión y proyección social que la Universidad estructure deberán estar



000002 16 FEB. 2009

orientados a propiciar la solidaridad, la equidad y la democracia participativa como fundamentos articuladores del tejido social local, nacional e internacional.

**Fortalecimiento de lo público en la sociedad:** La Universidad del Atlántico, en su condición de institución de educación superior pública, aporta a la sociedad su acervo de saberes para la construcción de una cultura ciudadana que valore y fortalezca lo público como fundamento esencial de las sociedades democráticas.

**Pertinencia de la extensión y proyección social:** el desarrollo integral y sostenible local, nacional e internacional exige que la oferta de servicios de la Universidad al sector público y privado y a las comunidades esté acorde con las exigencias o necesidades del desarrollo sostenible.

**Transparencia:** Las actividades, los procedimientos, los trámites y los resultados de extensión y proyección social, serán de público conocimiento, salvo las reservas legales y las que se hayan previsto en los respectivos convenios o contratos.

**Libertad académica con autonomía e independencia crítica:** Atendiendo los intereses de la región, el país, y la sociedad en el marco del Estado Social de Derecho, la extensión y proyección social de la Universidad se basa en los principios éticos en el marco de la libertad académica

**Calidad del servicio:** La extensión y proyección social busca el fortalecimiento y aseguramiento de la excelencia en el marco de un tipo de calidad en todas sus actuaciones.

**ARTÍCULO 3°. Objetivos de la extensión y proyección social.** Los objetivos misionales de la función de la extensión y proyección social, son:

- a. Reconocer la extensión y proyección social como compromiso misional de la Universidad del Atlántico, la cual, en su condición de institución de educación superior oficial, debe poner al servicio de la sociedad su acervo de conocimientos, su infraestructura y el capital humano del personal docente, mediante la prestación de los servicios científicos y tecnológicos apropiados, pertinentes y viables para el desarrollo integral y sostenible de la región Caribe.
- b. Comprometerse con la formulación de políticas y estrategias para cumplir con excelencia su compromiso social de desarrollar programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de las condiciones reales del medio social, mediante la



000002 16 FEB. 2009

- vinculación de profesores y estudiantes a los procesos de formación y potenciación del talento humano y de transferencia e intercambio del conocimiento.
- c. Propiciar en el Departamento del Atlántico, con proyección a la región Caribe, una formación humanística que estimule la reflexión, la autocrítica y la construcción de una conciencia colectiva que promueva eficazmente el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana y de la ética de la convivencia pacífica.
  - d. Aplicar críticamente las ciencias, las tecnologías, las técnicas, la filosofía y las artes para valorar, enriquecer, fomentar y contribuir a la conservación del patrimonio natural, ambiental y cultural de la Costa Atlántica, en especial, y de la nación, en general.
  - e. Impulsar la modernización de la producción y la competitividad de la Región Caribe mediante las transferencias de tecnología y el apoyo a procesos de emprendimiento, innovación, incubación y consolidación de empresas.

## CAPÍTULO II

### DEL SISTEMA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

**ARTÍCULO 4º.** Sistema de Extensión y Proyección Social. Este sistema se articula orgánicamente en el ámbito interno con los programas de extensión y proyección social de las Facultades y en el ámbito externo con los actores sociales y las instituciones públicas y privadas de los sectores académico y productivo del orden nacional e internacional. Los componentes fundamentales del Sistema de Extensión y Proyección Social objeto de la presente delimitación y reglamentación son: El Componente de las actividades y actores, Componente Organizativo, el Componente de Administración y Regulación de Convenios y el Componente de Financiación y Manejo de Incentivos.

## CAPÍTULO III

### DE LA ACTIVIDAD DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL Y LOS ACTORES.

**ARTÍCULO 5º.** Modalidades de la extensión y proyección social. Las actividades de extensión y proyección social se clasifican en las siguientes:

- a. Gestión tecnológica y empresarial.
- b. Desarrollo, innovación y tecnología
- c. Desarrollo y gestión de la educación.



000002

16 FEB. 2009

- d. Desarrollo y gestión cultural artística y deportiva.
- e. Desarrollo y gestión Museo de Antropología.
- f. Prácticas académicas estudiantiles.

**ARTÍCULO 6º. Gestión tecnológica y empresarial:** Son actividades orientadas a resolver demandas y necesidades específicas de la sociedad. Entre ellos se encuentran los siguientes:

- a. Asesoría.
- b. Consultoría
- c. Asistencia técnica.
- d. Interventorías
- e. Veeduría

**ARTÍCULO 7º. Desarrollo, innovación y tecnología:** Son actividades encaminadas a crear, transferir e integrar el conocimiento y la tecnología entre la Universidad y la sociedad, con el propósito de generar desarrollo tecnológico, social y empresarial para la región y el país. Se clasifican en:

- a. Gestión tecnológica:
- b. Emprendimiento
- c. Innovación
- d. Difusión
- e. Comercialización

**PARÁGRAFO:** La Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social, deberá reglamentar el organismo que atienda la extensión por medio de la modalidad de Gestión Tecnológica y empresarial, así como la modalidad de Desarrollo, Innovación y Tecnología.

**ARTÍCULO 8º. Desarrollo y Gestión de la educación.** La educación para el trabajo y el desarrollo del talento humano es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la ley 1064 de 2006. La educación para el trabajo y el desarrollo del talento humano no es conducente a título y no está sujeta a grados y niveles.

La Universidad ofrecerá Educación para el trabajo y el desarrollo del talento humano de dos maneras:

- a. Actividades de capacitación.
- b. Educación permanente o continuada.



000002 16 FEB. 2009

Las actividades de Educación para el trabajo y el desarrollo del talento humano se desarrollarán en las modalidades presencial, horario extendido y a distancia, por medio de diferentes actividades formativas, tales como, cursos, seminarios, talleres, pasantías, congresos o simposios y diplomados.

**ARTÍCULO 9º.** Autorización de la oferta de programas de educación para el trabajo y el desarrollo del talento humano. Los Programas de Educación para el trabajo y el desarrollo del talento humano se ejecutarán con el aval previo del Comité Misional de Extensión y Proyección Social de la Facultad y la aprobación del Consejo de Facultad respectivo, con base en criterios de viabilidad académica y financiera.

**ARTÍCULO 10º.** Desarrollo y Gestión, cultural, artística y deportiva. La Universidad proyectará hacia la comunidad actividades culturales, artísticas y deportivas en la búsqueda de afirmar la identidad sociocultural y sensibilizar frente a las diversas manifestaciones del arte, la cultura y el deporte.

Actividades:

- a. Exposiciones.
- b. Capacitaciones.
- c. Muestras.
- d. Campeonatos.
- e. Concursos.

**ARTÍCULO 11º.** Desarrollo y Gestión Museo de Antropología. Con el objetivo de preservar la cultura y sus valores, son actividades del Museo Antropológico las siguientes:

- a. Exposiciones
- b. Capacitaciones
- c. Biblioteca
- d. Archivo cerámico y lítico
- e. Laboratorio de Investigación

**ARTÍCULO 12º.** Prácticas académicas estudiantiles. Son acciones que posibilitan la interacción de la Universidad con su entorno, con el propósito de validar saberes, desarrollar habilidades profesionales en los educandos y aplicar los resultados de los proyectos investigativos.



1946

000002

16 FEB. 2009

Las prácticas estudiantiles, entre otras, son:

- a. Prácticas académicas inscritas en programas curriculares
- b. Pasantías
- c. Prácticas de extensión libres.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LO ORGANIZATIVO

**ARTÍCULO 13º.** El Sistema de Extensión y Proyección Social de la Universidad del Atlántico está constituido por el siguiente conjunto de organismos responsables de la gestión y de la función de prestación de servicios al sector externo:

- a. La Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social
- b. El Comité de Extensión y Proyección Social
- c. El Departamento de Extensión y Proyección Social
- d. Los Comités Misionales de Extensión y Proyección Social de las Facultades

**ARTÍCULO 14º.** Funciones de la Vicerrectoría en materia de extensión y proyección social. Son funciones de la Vicerrectoría en lo concerniente a la función de extensión y proyección social las siguientes:

- a. Promover la articulación de la función de extensión con los programas de formación e investigación en la Universidad.
- b. Orientar los lineamientos y políticas de extensión de la Universidad en el contexto nacional y mundial.
- c. Implementar mecanismos de participación en redes tanto nacionales como internacionales, que permitan el fomento de la extensión.
- d. Apoyar la formación de recursos humanos en el marco de los procesos de extensión y proyección social.
- e. Empezar acciones que permitan la consecución y administración de recursos financieros requeridos para garantizar la gestión de la función de extensión y proyección social.



000002 16 FEB. 2009

- f. Presentar, para su aprobación, al Consejo Superior Universitario y al Consejo Académico los lineamientos y políticas de extensión y proyección social de la Universidad.
- g. Presentar al Consejo Académico y a la Rectoría los programas y proyectos de extensión y proyección social que deben ser incluidos en el Plan General de Desarrollo y velar por su cumplimiento y ejecución.
- h. Promover la realización de alianzas y acuerdos con entidades de carácter nacional e internacional, que faciliten y promuevan el desarrollo de la función de extensión y proyección social.

**ARTÍCULO 15º. Comité de Extensión y Proyección Social.** El Comité de Extensión y Proyección Social es el organismo encargado de dirigir la construcción de políticas de prestación de servicios al sector externo. Estará integrado por:

- a. Vicerrector/ra de Investigación, Extensión y Proyección social, quien lo presidirá.
- b. Vicerrector/ra de Docencia.
- c. Jefe/a del Departamento de Extensión y Proyección social.
- d. Jefe/a del Departamento de Investigaciones
- e. Representante de los Comités Misionales de Facultad, elegido entre los coordinadores de los mismos.
- f. Representante de los grupos de investigación categorizados por Colciencias en A o B.
- g. Representante del Comité Inter gremial del Atlántico.
- h. Representante de la secretaria de desarrollo Departamental.
- i. Jefe del Departamento de Planeación de la Universidad.

**ARTÍCULO 16º. Funciones del Comité Asesor de Extensión y Proyección Social.** El Comité Central de Extensión tiene las siguientes funciones:

- a. Coadyuvar en la elaboración de la propuesta del plan operativo de la Vicerrectoría, para garantizar la articulación de los planes y proyectos específicos diseñados por las unidades académicas
- b. Proponer y evaluar las políticas y criterios generales que regulan la extensión y proyección social, orientadas prioritariamente a la solución de problemáticas en la región Caribe.
- c. Asesorar en materia de extensión y proyección social a las autoridades universitarias.
- d. Coordinar la autoevaluación del sistema de extensión y proyección social con arreglo a las pautas del Sistema Nacional de Acreditación y garantizar, mediante el



000002 16 FEB. 2009

- seguimiento de la misma a través de los indicadores pertinentes, el ajuste y rediseño permanente de las políticas y el mejoramiento continuo de la calidad de los procesos.
- e. Establecer los criterios que deben cumplir los proyectos de extensión y proyección social para su aprobación.
  - f. Fijar prioridades en la asignación de recursos para la ejecución de los proyectos de extensión y proyección social
  - g. Dirimir las divergencias que puedan generarse entre las Facultades en relación con la formulación, aprobación, ejecución y cierre de proyectos de Extensión.
  - h. Propiciar el desarrollo de la extensión inter y transdisciplinaria, a través de diferentes eventos que contribuyan a la cualificación de los investigadores.
  - i. Recibir y evaluar los proyectos, los informe de avance y los informes finales de extensión.
  - j. Promover la difusión del conocimiento generado en las investigaciones realizadas en la Facultad o Instituto Académico y el uso adecuado de los resultados.
  - k. Promover el diseño y la actualización periódica del catálogo de servicios de extensión y desarrollo tecnológico.
  - l. Las demás que se le asignen o deleguen de acuerdo con los Estatutos de la Universidad.

**ARTÍCULO 17º: Departamento de Extensión y Proyección Social.** Es la unidad académico-administrativa adscrita a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social, responsable de apoyar, asesorar y gestionar los procesos misionales de prestación de servicios al sector externo que son competencia de la Universidad del Atlántico.

**ARTÍCULO 18º: Funciones.** El Departamento de Extensión y Proyección Social será la instancia encargada de:

- a. Apoyar y estimular en las unidades académicas la aplicación eficiente de las políticas y estrategias formuladas por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social para la consolidación del Sistema.
- b. Promover y apoyar las actividades de prestación de servicios al sector externo.
- c. Aprobar las actividades de prestación de servicios al sector externo
- d. Gestionar la asignación de los recursos presupuestales para la extensión y proyección social.
- e. Informar sobre los resultados institucionales de las actividades de extensión y proyección social.



000002 16 FEB. 2009

- f. Coordinar los programas del Departamento, de acuerdo con las políticas de la Universidad y las normas legales vigentes sobre la materia.
- g. Las demás pertinentes al desarrollo del Sistema de Extensión y Proyección Social contempladas en los estatutos y normas de la Universidad

**ARTÍCULO 19º. Funciones del Jefe/a del Departamento de Extensión y Proyección Social.**

- a. Coordinar los programas del Departamento, de acuerdo con las políticas de la Universidad y las normas legales vigentes sobre la materia.
- b. Mantener actualizada la documentación de los proyectos y actividades realizados.
- c. Prestar el servicio de información y consulta, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos.
- d. Ejercer la secretaría técnica del Comité Central de Extensión y Proyección Social.
- e. Aprobar las actividades de prestación de servicios al sector externo
- f. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y disposiciones, así como velar por la aplicación estricta y eficiente de la política institucional de Extensión y Proyección Social Universitaria.
- g. Gestionar y promover la proyección institucional hacia el contexto externo.
- h. Elaborar el Proyecto del Plan Operativo de la Vicerrectoría con el aporte de las unidades académicas y con la asesoría del Comité Central de Extensión y Proyección Social.
- i. Gestionar, coordinar, promover y orientar la divulgación de las propuestas de Extensión propuestas por las unidades académicas.
- j. Elaborar, con el apoyo del Comité Asesor, el presupuesto anual del Departamento, para ser sometido a consideración de las instancias pertinentes.
- k. Establecer y mantener vínculos con organismos e instituciones que ejecuten, financien, investiguen o divulguen actividades de extensión.
- l. Gestionar el apoyo logístico para el funcionamiento del Sistema de Extensión y Proyección Social.
- m. Citar y presidir las reuniones del Comité Central de Extensión y Proyección Social.
- n. Rendir informe de gestión trimestral a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección social, y al Comité Central de Extensión y Proyección Social, así como informe de gestión semestral al Consejo Académico.
- o. Enviar informes a la oficina de control interno de los proyectos que hayan finalizado.
- p. Desempeñar las demás funciones que le asignen sus superiores jerárquicos, de conformidad con las normas vigentes.



000002 16 FEB. 2009

**ARTÍCULO 20 °.** Requisitos del Jefe/a del Departamento de Extensión y Proyección Social. Para ser jefe/a del Departamento Extensión y Proyección Social se requiere ser docente de Tiempo Completo, acreditar experiencia docente universitaria no menor de cinco años, poseer título de maestría o doctorado y acreditar experiencia administrativa de tres (3) años en cargos de similar jerarquía.

**ARTÍCULO 21°.** Comités Misionales de Extensión y Proyección Social de Facultades. Son organismos encargados de la coordinación, orientación, promoción de desarrollo de la Función de Extensión y Proyección Social desde las Facultades.

Cada Facultad tendrá un Comité de Extensión y Proyección Social designado por un período de un (1) año, y estará integrado por:

- a. Decano(a) de la Facultad, quien lo preside.
- b. Profesor(a) Coordinador(a) del Comité Misional de Facultad, quien hará las veces de Secretario Técnico.
- c. Profesor(a) representante de cada uno de los demás programas académicos distintos de aquel al cual está adscrito el (la) Profesor(a) Coordinador(a) del Comité Misional elegido por ellos.
- d. Un (1) representante de los(as) Coordinadores(as) de los programas académicos elegido por ellos.

**ARTÍCULO 22°.** Funciones de los Comités Misionales de Extensión y Proyección Social de las Facultades. Serán funciones del Comité de Extensión y Proyección Social de Facultad:

- a. Analizar y aprobar las propuestas de Extensión de su dependencia.
- b. Proponer al Consejo de Facultad, políticas, prioridades y modalidades de extensión.
- c. Establecer los mecanismos necesarios para apoyar metodológicamente la labor de extensión: formulación de programas y proyectos, ejecución, análisis, evaluación, y control de los resultados.
- d. Reglamentar los aspectos relativos a contenido, duración, intensidad horaria, certificaciones, créditos, y metodologías de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo del talento humano.
- e. Supervisar e informar periódicamente a las instancias pertinentes sobre las actividades de extensión.
- f. Presentar el presupuesto anual de extensión, y hacer las recomendaciones del caso.



000002 16 FEB. 2009

- g. Promover, con organismos o entidades nacionales o extranjeras, la celebración de convenios para la realización de actividades de extensión
- h. Registrar las actividades de prestación de servicios al sector externo ante la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social y/o ante la Dirección de Extensión y Proyección Social, para su aval de aprobación.
- i. Promover el desarrollo de nuevos programas y proyectos de extensión.
- j. Establecer interrelación entre Universidad y comunidad, con el objeto de hacer visible la investigación institucional.
- k. Tramitar, ante las instancias pertinentes de la Universidad, lo relacionado con la ejecución administrativa y financiera de los convenios y proyectos.
- l. Realizar la gestión de autoevaluación de las actividades de extensión proyección social
- m. Evaluar las propuestas y avalar los proyectos de extensión y proyección social de la Facultad para su registro en el Departamento y en la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social.
- n. Supervisar, controlar y responder ante el Consejo de Facultad, el Departamento de Extensión y Proyección Social y la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social, por el avance y cumplimiento dentro del cronograma establecido, de todos los proyectos y actividades de servicio al sector externo radicados en esa instancia.
- o. Elaborar un informe de gestión semestral de la función de Extensión de la Facultad, el cual deberá contener la siguiente información: bonificaciones pagadas, detallando el beneficiario, la razón de la bonificación, el número de horas comprometidas en la actividad bonificable y el valor. Este informe se presentará a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social, quien lo remitirá a la Rectoría con los comentarios pertinentes.
- p. Elaborar los presupuestos de ejecución y una proyección estimada de los recursos que se generen por la gestión de extensión y proyección social, los cuales harán parte de la información y de la evaluación pertinente.
- q. Lo demás que asignen los Estatutos y reglamentos de la Universidad

## CAPITULO V

### DE LO NORMATIVO

**ARTÍCULO 23º. Naturaleza de los convenios.** Los convenios estarán enmarcados dentro de las modalidades de extensión descritas en el artículo 5.





000002 16 FEB. 2009

**ARTÍCULO 24º. Criterios de asociación.** Las unidades académicas ejecutoras de los convenios deberán estudiar con detenimiento el prestigio de la entidad con la cual se piensa asociar o prestarle el servicio, así como la seguridad y transparencia del vínculo que se va establecer y definir un inventario de los beneficios y responsabilidades que le significa a cada convenio.

**ARTICULO 25.** Las entidades privadas, fundaciones u organizaciones no gubernamentales que aspiren a suscribir convenios o contratos con la Universidad del Atlántico deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Certificado de existencia y representación legal actualizada.
- b. Portafolio de servicios prestados a otras instituciones debidamente certificadas.
- c. Balance y estados financieros actualizados
- d. Dirección de la sede. Certificado de tradición, si es propia o copia autenticada del contrato de arrendamiento.
- e. Certificado de pago de aportes parafiscales y seguridad social.

**PARÁGRAFO 1:** En el caso de organizaciones gubernamentales, se exigirán los documentos que acrediten la representación legal y cuando se estipule en el convenio el aporte de recursos, el certificado de disponibilidad presupuestal.

**PARÁGRAFO 2:** Ninguna entidad, pública o privada, podrá usar la imagen corporativa de la Universidad del Atlántico, mientras no se haya legalizado el respectivo contrato o convenio.

**ARTÍCULO 26º. La propuesta de convenio.** El proyecto de convenio que la unidad académica enviará al Departamento de Extensión y Proyección Social para su revisión y aprobación deberá tener los siguientes componentes:

- a. Antecedentes y/o Justificación
- b. Objetivos: Pedagógicos, científicos, investigativos, artísticos, de proyección social y económicos.
- c. Resultados esperados
- d. Indicadores de gestión
- e. Cronograma de actividades
- f. Presupuesto y costos de cada actividad
- g. Fuentes de financiamiento
- h. Cuantificación de la contrapartida de la Universidad, cuando esta es en especie, servicios, dotación, logística.



000002 16 FEB. 2009

- i. Porcentaje de costos de administración, utilidad e imprevistos calculado para el ejercicio del convenio.
- j. Solución de conflictos entre las partes.

**ARTICULO 27 °: La propuesta de extensión.** La propuesta de extensión que la unidad académica enviará al Departamento de Extensión y Proyección Social para su revisión y aprobación deberá tener la siguiente estructura de costos:

- a. Costo de personal: incluye pagos al personal vinculado y no vinculado a la Universidad y sus respectivos seguros y prestaciones legales.
- b. Materiales y suministros del programa.
- c. Gastos de transporte.
- d. Gastos de alojamiento y alimentación.
- e. Equipos: alquiler o compra.
- f. Inversión en infraestructura física.
- g. Gastos generales: servicios públicos requeridos papelerías y similares.
- h. Valor estimado del uso de la infraestructura universitaria que se utilizara en los programas: laboratorios, equipos especializados, etc.
- i. Imprevistos, no superiores al 5% del total de los costos de operación del programa.
- j. Costos de avisos de prensa nacional y local.

**PARÁGRAFO 1:** El formato de presupuesto debe desagregar el costo del personal nombrado y el externo a la Universidad y seguir los lineamientos que determine la Rectoría.

**PARÁGRAFO 2.** Se presupuestará el valor estimado en equipos, materiales e infraestructura, que una vez concluido el proyecto, queden en custodia o como propiedad de la Universidad.

**ARTÍCULO 28°. Administración y ejecución.** En el proceso de administración y ejecución de los convenios y contratos se deberán observar las siguientes pautas:

- a. La unidad académica de la Universidad que lleve a cabo un convenio específico, deberá nombrar un director responsable del proyecto y ejecutar las actividades administrativas y académicas proyectadas. Este director podrá administrar uno o más convenios dependiendo de las funciones asignadas y la orientación del trabajo que le señale el Consejo de Facultad.
- b. Deberá firmarse un acta de inicio y un acta de finalización y liquidación de cada convenio.



000002 16 FEB. 2009

- c. El director de cada proyecto de extensión deberá presentar informes bimensuales al Departamento de Extensión y Proyección Social señalando los avances académicos, investigativos, administrativos y financieros.

ARTÍCULO 29º. Los comités misionales de investigación extensión y proyección social, no podrán desarrollar actividades onerosas sin la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos y la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que ampare los gastos a ejecutar.

## CAPITULO VI

### DE LA FINANCIACIÓN Y MANEJO DE INCENTIVOS

ARTÍCULO 30º. Régimen presupuestal de la función de Extensión y Proyección Social. Las Facultades presentarán anualmente un proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de sus programas de extensión y proyección social para el año siguiente ante el Departamento de Extensión y Proyección Social. Se tomarán como base el análisis de los registros históricos de la actividad, los objetivos propuestos en el plan operativo vigente y el análisis estratégico del contexto.

ARTÍCULO 31º: Financiación de la Función Extensión. La Función de Extensión y proyección social, se financia con los recursos que ella genere, con recursos propios o externos.

ARTICULO 32º. Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en los presupuestos los honorario y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento ligada a la actividad propuesta y las condiciones de negociación. La Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social reglamentará los honorarios y bonificaciones teniendo en cuenta el valor del punto normatizado por el decreto 1279/2002 en cada período.

ARTICULO 33º. En caso de proyectos financiados por entes externos la unidad académica deberá registrar en la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social y en la Vicerrectoría Administrativa Financiera y Talento Humano los siguientes requisitos:

- a. Presupuesto de ejecución de proyectos.



000002 16 FEB. 2009

- b. Flujo de caja proyectado por períodos mensuales que reflejen la forma como se comportarán los ingresos y egresos.
- c. Una proyección estimada de los recursos que el proyecto generará para la universidad.
- d. Plan anual mensualizado de caja (PAC)

ARTICULO 34°. En caso de docentes que completen su carga académica con proyectos de Desarrollo y gestión de la Educación, los honorarios que se generen por éste concepto ingresarán a las cuentas de la universidad.

ARTÍCULO 35°.- Régimen de Los Recursos Correspondientes A Los Proyectos De Extensión. Los recursos correspondientes a proyectos de Extensión y Proyección Social, provenientes de los contratos, órdenes o convenios celebrados para el efecto, y las actividades de extensión que generen recursos, se someterán a las siguientes reglas:

- a. Cada proyecto debe generar para la Universidad, como mínimo, ingresos del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, orden o convenio, o entre el 50% y el 70% de los excedentes que produzca la ejecución de los mismos. Cualquier excepción sustentada en criterios académicos deberá ser aprobada por el Consejo Académico de la Universidad del Atlántico. De los beneficios económicos obtenidos en los proyectos de extensión, se compartirán con las unidades académicas que generen esos beneficios en proporciones iguales.
- b. Podrán recibir estímulos por su participación en el respectivo proyecto, con cargo a los recursos del correspondiente contrato, orden o convenio, los miembros del personal académico, excepto quienes ejercen los cargos de: Rector, Vicerrectores, Secretario General, Decanos, Jefes de División, Jefes de Oficina, Jefes de Centro, Directores de Departamento.
- c. Los Jefes de Centros y Coordinadores de Unidades Académicas en ningún caso podrán recibir estímulos simultáneamente por más de dos proyectos, ni dirigir simultáneamente más de un proyecto.
- d. Los miembros del personal académico que participen en proyectos de extensión, podrán percibir estímulos económicos conforme a los valores estimados para la celebración de los contratos, ordenes o convenios, hasta por un valor mensual igual a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pero sin que el valor mensual promedio en cada año sea superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si el docente cuenta con título de doctor y una experiencia reconocida, publicaciones nacionales e internacionales, podrá percibir estímulos económicos conforme a los valores estimados para la celebración de los contratos,



000002 16 FEB. 2009

órdenes o convenios, hasta un máximo de un valor mensual igual a veinticinco (25) salarios mínimos legales vigentes. Si se participa simultáneamente en más de un proyecto, no se podrá percibir por concepto de estímulos en total por mes más de la suma límite indicada.

- e. Los estímulos no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los docentes no pueden percibir estímulos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo.
- f. Las dedicaciones horarias máximas por la participación de miembros del personal académico en proyectos de extensión y proyección social realizados por fuera de la jornada de trabajo, provenientes de los contratos, órdenes o convenios celebrados para el efecto, y las actividades de extensión y proyección social que generen recursos, son las siguientes:
  - i. Para personal de tiempo completo, hasta 20 horas semanales.
  - ii. Para personal académico de medio tiempo hasta 30 horas semanales.
  - iii. Para personal académico de cátedra, hasta 40 horas semanales.
- g. A miembros del personal administrativo de la Universidad se les podrán asignar funciones dentro del desarrollo de los proyectos y actividades de extensión como parte de su labor, sin derecho a remuneración adicional.
- h. Los profesionales que participen en proyectos de investigación o de extensión y proyección social y no sean miembros del personal académico y contratado para tal fin, percibirán honorarios sin que la suma mensual pueda ser superior a veinte y cinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Sin embargo el Rector/a podrá autorizar valores superiores teniendo en cuenta factores tales como la naturaleza y características del proyecto, las calidades especiales académicas y de idoneidad del participante, su pertenencia a otras universidades nacionales o extranjeras de reconocido prestigio, el tiempo de dedicación al proyecto, las condiciones especiales del correspondiente contrato, convenio u orden de trabajo, y la conveniencia para los fines académicos de la Universidad. El concepto debe ser previo a la aprobación del contrato.

ARTICULO 36 °. Los recursos que mediante este tipo de proyectos obtengan las unidades académicas se destinarán a su desarrollo académico y podrán utilizarse para construir un fondo de consultoría con el propósito de apalancar financieramente postgrados en maestrías o doctorados para docentes y estudiantes destacados por su alto rendimiento académico.



ARTICULO 37°. Los pagos correspondientes a los cursos de extensión, cursos libres y otros que se realicen como actividades de extensión y proyección social, serán reglamentados por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social y aprobada por el Consejo Superior mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO 38º: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Barranquilla D.E.I.P., a los 16 FEB. 2009

  
EDUARDO VERANO DE LA ROSA  
Presidente

  
ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA  
Secretario